

COIN

AYUDAS A CURSOS DE POSTGRADO

Dada la diversa casuística que se puede plantear entorno a la solicitud de ayudas para la realización de cursos de postgrado y, con objeto de establecer unas pautas únicas, el Jurado de Becas del SOPIN, en su reunión del 11 de febrero de 2005 estableció como criterio a seguir el siguiente:

La consideración de formación de Postgrado debe entenderse como la recibida por miembros del COIN y/o AINE que hayan completado todas las asignaturas de la carrera.

No obstante, para dotar al sistema de la mayor flexibilidad posible, si la Institución Universitaria correspondiente lo admite, serán elegibles para este tipo de ayudas los Asociados Estudiantes que, teniendo pendientes algunas asignaturas, obtengan su aprobación en la primera Convocatoria de Junio que se produzca.

Dado el carácter condicionado de la concesión de la beca, en su caso, en estas circunstancias el pago de la misma será único, a la finalización del curso para el que ha sido solicitada y previa justificación del cumplimiento de todos los requisitos.

=====